JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021-00631-00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra YENNI ASTRID AGUDELO CARRILLO.

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la sociedad solicitante (folios 87 y 88 del expediente), mediante el cual solicita la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden de aprehensión, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placa YOO-02E, adelantada por MOVIAVAL S.A.S. contra YENNI ASTRID AGUDELO CARRILLO, por pago total de la obligación.

2° LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas YOO-02E. Ofíciese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante y de la demandada.

3° OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – CAI TOBERIN, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas YOO-02E a quien le fue retenido.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante y de la demandada.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose físico de documentos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 hoy en la Ley 2213 de 2022.

5° Cumplido lo dispuesto en el presente auto, archívense el expediente en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.069 hoy cinco (5) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021-00631-00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra YENNI ASTRID AGUDELO CARRILLO.

Vista la actuación surtida, y el poder otorgado por la apoderada general de MOVIAVAL S.A.S. al abogado DAVID ROJAS MELO, (folios 77 y 78 del plenario) se observa que cumple lo preceptuado en el Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

RECONOCER personería al abogado DAVID ROJAS MELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.384.606 y TPA No. 421.071 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.069 hoy cinco (5) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg